MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
COMANDO LOGÍSTICO

Barranquilla, 26 de febrero de 2021.

AL : Señor:
JAVIER MANUEL PALACIO MEJIA
Representante Legal de INVERSIONES MPX S.A.S
Cl 21 No. 69 B - 42 Piso 3 Oficina 301
Teléfono: 3173315767-3183899395
Correo electrónico: inversionesmpx12@gmail.com
Ciudad: Bogotá D.C.

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 0019-ARC-ENSB-CLENS/2021

En cumplimiento de lo establecido en las subsecciones numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, la suscrita Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.927.343 expedida en Bogotá, D.C., actuando en su condición de Comandante Logística de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", de conformidad con conforme a lo dispuesto en el numeral 2.3 de la Directiva Ministerial 15 de 2015, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 mayo de 2016, modificada por las resoluciones No. 5662 del 27 de junio de 2016, No.0267 del 19 de enero de 2018, No. 1417 del 08 de marzo de 2018, Manual de Contratación No. 6302 del 31 de julio de 2014, la Directiva No. 015 del 10 de marzo de 2015, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 1265 del 29 de Noviembre de 2019, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, Señor **JAVIER MANUEL PALACIO MEJIA,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.722.926 expedida en Bogotá - Cundinamarca, en su calidad de representante legal de la firma **INVERSIONES MPX S.A.S** con **NIT** 900.778.568-5, de acuerdo al proceso de Mínima Cuantía **No. 0015 ARC-ENSB-CLENS/2021**, cuyo objeto es **: ADQUISICION DE INTENDENCIA MILITAR PARA EL GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE (GANCA) Y LA ESTACION DE GUARDACOSTAS DE PUERTO BOLIVAR (EGUP),** de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el 15 de Febrero de 2021.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	INVERSIONES MPX S.A.S
NIT o CC	900.778.568-5
Régimen de Ventas	COMÚN
Clase de Persona	JURÍDICA
Domicilio	Cl 21 No. 69 B - 42 Piso 3 Ofc 301
Telefono/Fax	3173315767-3183899395
E- mail	inversionesmpx12@gmail.com
Ciudad	Bogotá
Banco	BOGOTÁ
No. de cuenta	327058087
Nombre del titular	INVERSIONES MPX S.A.S
Tipo de Cuenta	CORRIENTE

Certificado de Disponibilidad	No. 2421 de fecha 07 de enero de 2021.
Imputación Presupuestal	**Tipo de Gasto:** A **Cuenta: 02 Subcuenta: 02 Objeto: 01 Ordinal: 002 - 007 Concepto del gasto:** ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) **Recurso:** 10 **Situación:** CSF, **Tipo de Gasto:** A **Cuenta: 02 Subcuenta: 02 Objeto: 01 Ordinal: 002 - 008 Concepto del gasto:** DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) **Recurso:** 10 **Situación:** CSF, **Tipo de Gasto:** A **Cuenta: 02 Subcuenta: 01 Objeto: 01 Ordinal: 004 - 010 Concepto del gasto:** EQUIPO MILITAR Y POLICÍA **Recurso:** 10 **Situación:** CSF, **Tipo de Gasto:** A **Cuenta: 02 Subcuenta: 02 Objeto: 01 Ordinal: 002 - 007 Concepto del gasto:** ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) **Recurso:** 10 **Situación:** CSF.
Valor del Contrato	Teniendo en cuenta la propuesta económica presentada dentro del marco de la invitación pública **No. 0015 ARC-ENSB-CLENS/2021,** tiene un valor valor **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA PESOS ($7.990.050) M/CTE,** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan; pero teniendo en cuenta que uno de los fines de este Comando es velar por la correcta asignación y ejecución del presupuesto en los contratos a celebrar, acuerdo a lo indicado en el estudio previo de fecha 29 de enero de 2021, en el cual el señor Capitán de Fragata **GERARDO AUGUSTO BONELO CASTILLO**, (Gerente de Proyectos), indica que se satisface la necesidad en un 70% en el Estudio Previo, no obstante lo anterior mediante oficio de fecha 25 de febrero de 2021, el gerente de proyecto solicita aumento de cantidades con el fin de suplir las necesidades a fin de aumentar las cantidades. Esta administración decide emitir la presente Aceptación de Oferta por valor de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($9.682.450) M/CTE,** IVA incluido y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar, teniendo en cuenta la propuesta económica presentada dentro del marco de la invitación pública **No. 0015 ARC-ENSB-CLENS/2021.** Este valor estará sujeto a las condiciones establecidas en la forma de pago y plazo de entrega/ejecución del presente documento.
Forma de pago	La Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un **PAGO TOTAL** contra entrega, una vez recibidos los bienes/servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", previa disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común). b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un

	número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 014 de 2014.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 09 de junio de 2021 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los bienes contratados deberán ser entregados en el Almacén General de La Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.
Garantías	Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA- ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", NIT 800.141.653-6,** la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.	10%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Deberán garantizar la calidad de los bienes entregados.	10%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO QUINTO:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
Obligaciones Generales del contratista	En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **1.** Hacer la entrega de la prestación del servicio objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **3.** El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **4.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **5.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **6.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **7.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **9.** Responder por la buena calidad del servicio prestado objeto del contrato. **10.** Realizar el servicio prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.**11.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **12.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 13. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **13.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y

	anexar copia de la planilla de dichos aportes. **14.** Deberá otorgar garantía por un lapso mínimo durante el plazo de la ejecución del contrato.
Obligaciones Específicas del contratista	La Armada Nacional – Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", se reserva el derecho de rechazar a través del supervisor, los bienes objeto del contrato que no estén acorde a las especificaciones técnicas contratadas. 1. El CONTRATISTA deberá suministrar nuevamente los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. 2. El contratista se compromete a realizar la reposición en caso de que los bienes no sean los adecuados o presenten defectos de fabricación, dentro de los diez (10) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla". 3. Coordinación de entrega: El CONTRATISTA se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la realización de la entrega, para lo cual informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede posesionado. El CONTRATISTA debe garantizar que los bienes a adquirir, cumplan con los requisitos técnicos contemplados en el anexo "A" del presente estudio previo. 4. El CONTRATISTA no podrá exigir el pago de ninguna suma adicional por concepto de seguros u otros. 5. Los bienes entregados deberán ser nuevos y no re-manufacturados. 6. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas plasmadas en el estudio previo, los bienes no serán recibidos por el contratante. 7. Una vez solicitadas las cantidades requeridas por el contratante, el contratista deberá entregarlas dentro de los cinco (5) días posteriores a la solicitud formal.
Multas	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 : **a) MULTAS.-** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el diez por ciento (10%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. **b) PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta sanción pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA". No obstante, La ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Sin perjuicio de lo antes mencionado, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" descontará la suma aquí pactada del saldo que adeude a la fecha del incumplimiento al CONTRATISTA; lo cual se entiende aceptado por EL CONTRATISTA con la presentación de su oferta. Así mismo, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" podrá cobrar directamente el valor de la cláusula penal, quedando el CONTRATISTA obligado a pagarla dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se le comunique por escrito su valor. Sin perjuicio de lo anterior, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" conservará el derecho a demandar el pago de los perjuicios adicionales ocasionados por esos incumplimientos o cualesquiera otros perjuicios debidamente demostrados que se ocasionen por incumplimiento del CONTRATISTA

	del futuro contrato. Las clausula penal y su pago no extingue la obligación a cargo del CONTRATISTA, por lo que este no quedará eximido de su cumplimiento. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor **SV RONALD GÓMEZ PRADA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.397.480, quien será responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: **a)** Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; **b)** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)** Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes y/o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; **d)** Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)** Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; **f)** Informar mensualmente a la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" de la ARMADA NACIONAL, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)** Tramitar oportunamente ante el Departamento de Administración de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" , las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; **h)** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo en los casos que aplique. **i)** Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA",

	informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 0015- ARC-ENSB-CLENS/2021,** sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GOMEZ BERMEO**
Comandante Logística de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

Vo.Bo.: CC Javier Alberto Uribe Larrota
Jefe de Administración ENSB

Vo.Bo.: TF José Fredy Cuesta Jiménez
Jefe División de Adquisiciones ENSB

Reviso: TK Ervin Vega Ospino
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSB

Elaboró: AA09 Sandra Gonzalez
Ejecutiva de Contratos ENSB

ANEXO "A"

PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No.0019-ARC-ENSB-CLENS/2021

GANCA - A-02-01-01-004-010 / EQUIPO MILITAR Y POLICÍA PRESUPUESTO $6.350.000					
ITEM	ELEMENTO	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**CASCO MULTI MISION CON FORRO:** En material plástico ABS color negro. Tamaño empaque: 27,5 x 22 x 16,5 cm. Peso empaque: 850 gr. Soporte de visión nocturna es integrada para fijar los dispositivos de visión nocturna. Sistema de riel de casco lateral para montar accesorios como linterna, dispositivo de visión nocturna, auriculares. Correa ajustable con almohadilla de barbilla y el cuello para mantener el casco colocado correctamente ya sea en movimiento como maniobras tácticas. Se ajusta para la circunferencia de 56 - 61 cm. El casco trae almohadillas removibles en su interior para maximizar la comodidad cuanto se usa. Posee diferentes velcros en el casco para la aplicación de parches tácticos y demás accesorios útiles. Forro pixelado ARC.	UNIDAD	16	$227.400	$3.638.400
2	**CASCO IMB HONORES:** En fibra plástica blanca, lo circunda una cenefa roja de 2.3 cms enmarcada por una franja negra de 4 mm; en el frente y a los costados se interrumpe 16 y 10 cms para colocar el Escudo Naval y el Heráldico de la Infantería de Marina, respectivamente. El Escudo Naval es de 8 cms de ancho por 12 cms de alto y el Heráldico de Infantería de Marina de 5 cms de diámetro. Posee un arnes interno, el cual mantiene el casco en su posición sobre la cabeza	UNIDAD	48	$38.350	$1.840.800
3	**BASTON DE MANDO Y PORTA BASTON:** En madera, de 42 cms de largo total por 3 cms de diámetro, en color blanco. En la parte superior, a 12 cms, lleva un mango de 12 cms de largo perpendicular al bolillo, el cual sirve de soporte de una reata de color negro, para asegurarlo al cinturón.	UNIDAD	46	$18.800	$864.800
	VALOR TOTAL				**$6.344.000**

GANCA - A-02-02-01-002-008 / DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PRESUPUESTO $1.200.000					
ITEM	ELEMENTO	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4	**REATA PARA PERSONAL IMB:** Correa de fibra sintética color blanco; de 5.5 cms de ancho. Lleva ojetes, pasadores corredizos, chapa hembra-macho y ganchos de graduar tipo caimán.	UNIDAD	56	$8.000	$448.000
5	**POLAINA:** En fibra sintética blanca ceñida a la pierna y el zapato, de 25 cms de altura, con bordes reforzados que cierran al costado por medio de velcro. En la parte inferior lleva una correa con hebilla para sostenerla al zapato. Su diseño tiene como fin cubrir y alojar la parte superior del calzado y la bota del pantalón, la cual va por dentro de la polaina; cubre el empeine, el tobillo y la tercera parte inferior de la pierna.	PAR	60	$12.500	$750.000
	VALOR TOTAL				**$1.198.000**

GANCA - A-02-02-01-002-007 / ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) PRESUPUESTO $500.000					
ITEM	ELEMENTO	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6	**CORDON DE MANDO:** En hilo color rojo, plano trenzado de 15 mm de ancho, con 2 vueltas superpuestas para pasar por debajo del brazo derecho, una de 35 cms y la otra de 40 cms de largo, lleva una oreja de 30 mm para asegurarlo al botón de la hombrera. Tiene una tercera trenza de 40 cms de largo que termina en una gasa para fijarlo al primer botón de la camisa.	UNIDAD	50	$10.000	$500.000
	VALOR TOTAL				**$500.000**

EGUP - A-02-02-01-002-007 / ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) PRESUPUESTO $1.101.500					
ITEM	ELEMENTO	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
7	**PORTA PROVEEDORES 9 MM,** Material 100% polyester compatible con sistema M.O.I.I.E, color negro, incluye 2 estuches para ajustar proveedores 9MM de pistola.	UNIDAD	28	$27.500	$770.000
8	**CORDONES DE SEGURIDAD PISTOLA 9 MM,** Hecho de alambre en espiral, con un laminado exterior de caucho negro bucle, Bts laminado exterior.	UNIDAD	20	$16.400	$328.000
	VALOR TOTAL				**$1.098.000**

EGUP - A-02-02-01-002-008 / DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PRESUPUESTO $570.000					
ITEM	ELEMENTO	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
9	**REATA O CINTURON TIPO TACTICO,** Material pasta y nilón, longitud máxima 106 cm, ancho de correa 4.0 cm, color negro, correas negras que han sido hechas con triple costura para mantener un buen estado y mantener la hebilla en su lugar, fuerte capacidad de carga, capaz de conectar diferentes tipos de bolsas y fundas a ella, adecuado para uso policial y militar.	UNIDAD	19	$28.550	$542.450
	VALOR TOTAL				**$542.450**

Capitán de Corbeta **ANA CAROLINA GÓMEZ BERMEO**
Comandante Logística de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

Vo.Bo.: CC Javier Alberto Uribe Larrota
Jefe de Administración ENSB

Vo.Bo.: TF José Fredy Cuesta Jiménez
Jefe División de Adquisiciones ENSB

Reviso: TK Ervin Vega Ospina
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSB

Elaboró: AA09 Sandra Gonzalez
Ejecutiva de Contratos ENSB